



**EDICTO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

**HACE SABER:**

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201600400, seguido contra el del (la) Abogado (a) **MIREYA RAMIREZ PULIDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.626.672 y Tarjeta Profesional No. 99.875, se profirió sentencia calendada 27 de noviembre de 2020, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO-. DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCION DISCIPLINARIA a favor de la doctora MIREYA RAMÍREZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía N°39.626.672 y Tarjeta Profesional N° 99.875 del CJS, respecto de la presunta falta contenida en el artículo 30 numeral 4° en concordancia con el artículo 28 numeral 5°.*

*SEGUNDO-. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la doctora MIREYA RAMÍREZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía N°39.626.672 y Tarjeta Profesional N° 99.875 del CJS, por la comisión de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 8, ibídem, que fuere imputada a título de DOLO y consecuente con ello imponer como sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN por el término de DOS (2) MESES (...)*

*TERCERO: Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior.”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 19/04/2021 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **21 de abril de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

María Camila Rubiano Pachón – Escribiente Tribunal